



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Memorandum N°01574-2024-GM/MDPN de fecha 27 de febrero de Gerencia Municipal, Informe N°057-2024-SGR/MDPN, de fecha 26 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Rentas, respecto al Proyecto de “**DECRETO DE ALCALDÍA QUE PRORROGA Y COMPLEMENTA EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. *Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que las municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y asimismo ejerce su función normativa, a través de Ordenanzas, que tienen rango de Ley, de conformidad con el numeral 4, artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, estipula que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: *“a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la*





D.A. N°001-2024/MDPN

variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2023/MDPN, de fecha 19 de diciembre de 2023, debidamente ratificada por el Concejo Provincial y publicada en el plazo de ley, se aprueba la **“Ordenanza Municipal que Aprueba la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2024”;**

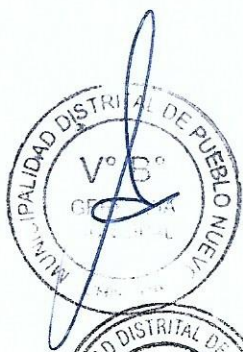
Que, en su artículo 6° de la citada Ordenanza, se establece literalmente **“(…) VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. El pago de las cuotas mensuales de los arbitrios municipales de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, vence el último día hábil de cada mes del ejercicio 2024”;**

Que, asimismo, en su Primera Disposición Final de la citada Ordenanza; textualmente establece **“(…) Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de los plazos establecidos en el artículo 6°”;**

Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2023/MDPN, de fecha 26 de diciembre de 2023, debidamente ratificada por el Concejo Provincial y publicada en el plazo de ley, se aprueba la **“Ordenanza Municipal que Aprueba el Derecho de Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo del impuesto predial y arbitrios municipales;(…); para el ejercicio fiscal 2024”;**

Que, en su artículo segundo de la citada Ordenanza, se establece literalmente en su último párrafo **“(…) el derecho de emisión se cancelará conjuntamente con el pago total del impuesto predial o con la primera cuota en el caso de pago fraccionado”;**

Que, si bien es cierto, no se cita textualmente el cronograma de pago, en dicho artículo, se menciona su forma, lo que tácitamente es concordante con el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-MEF y que a la letra dice **“(…) Artículo 15.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes**





D.A. N°001-2024/MDPN

serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”;

Que, asimismo, en el artículo sexto de la citada Ordenanza; se establece literalmente “(...) **Artículo Sexto: DE LAS DISPOSICIONES. FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha para que mediante Decreto de Alcaldía se dicte las normas complementarias necesarias, a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones tributarias correspondiente al ejercicio fiscal 2024.**”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral del artículo 20° y en concordancia con el artículo 42° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGUESE Y MODIFÍQUESE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PLAZO, para el pago de los tributos municipales, estableciéndose el siguiente cronograma:

IMPUESTO PREDIAL

Pago anual al contado	: 29 de marzo del 2024.
Pago fraccionado:	
Primer Trimestre	: 29/03/2024
Segundo Trimestre	: 31/05/2024
Tercer Trimestre	: 30/08/2024
Cuarto Trimestre	: 29/11/2024

ARBITRIOS MUNICIPALES

Pago anual al contado	: 29 de marzo del 2024.
Pago mensual:	
Enero	: 29/03/2024
Febrero	: 29/03/2024
Marzo	: 29/03/2024
Abril	: 30/04/2024
Mayo	: 31/05/2024
Junio	: 28/06/2024
Julio	: 31/07/2024





D.A. N°001-2024/MDPN

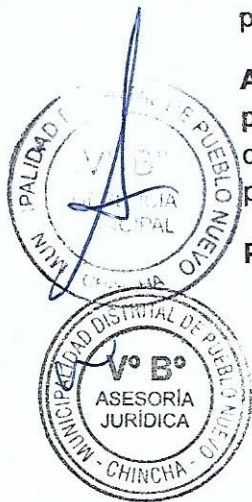
Agosto	: 30/08/2024
Setiembre	: 30/09/2024
Octubre	: 31/10/2024
Noviembre	: 29/11/2024
Diciembre	: 31/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, Unidad de Tecnología de la Información, y demás áreas relacionadas el fiel cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, tal como corresponde y hacer de conocimiento; asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en los portales web oficiales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE